

Radicación	05001 31 03 022 2023 00057 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Itau Corbanca Colombia S.A.
Demandados	Carlos Adolfo Mejía Tobón y Todo Pescados S.A.S.
Auto Sust. Nro.	624
Asunto	Tiene a demandados notificados en debida forma



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, estima esta dependencia judicial advertir que, si bien el mismo cuenta con una constancia de envío para el día 14 de abril de 2023, lo cierto es que no se evidencia una anotación de entrega efectiva. Con todo, si hay certificado de “*fecha de lectura*” el cual data del 5 de junio de 2023, por lo que será esta la que determinará el momento en que se tendrá la notificación personal del extremo pasivo.

Ahora bien, es preciso poner de relieve que el señor Carlos Adolfo Mejía Tobón se encuentra demandado en su doble calidad, esto es, como persona natural y como representante legal de la sociedad Todo Pescados S.A.S. y el correo electrónico al que se remitieron los documentos, previstos en la Ley 2213 de 2022, es el que figura tanto en Certificado Mercantil de la sociedad demandada como el relacionado por la EPS Sura como dirección personal de la persona natural.

En ese orden de ideas, se tiene notificado de manera personal al señor Carlos Adolfo Mejía Tobón en su doble calidad, es decir, como persona natural y como representante legal de la sociedad Todo Pescados S.A.S. desde el día 7 de junio de 2023, motivo por el cual el término para contestar la demanda finalizó el 23 de junio de 2023, sin que se allegará pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO Medellín, <u>26/06/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>061</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c36e3837ebb6db089c6f3c61b95e2a16474e0d188d95902201d83b14b4ec09**

Documento generado en 23/06/2023 01:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>